

Mar del Plata, 26 de Marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 076/21**VISTO:**

La propuesta presentada por la Secretaría de Educación a Distancia, para otorgar beneficios arancelarios a los empleados de la Municipalidad de Ushuaia, y a sus familiares en primer grado (padres, hijos y cónyuges); y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 49° del Régimen Arancelario *"la Universidad FASTA podrá otorgar reducciones arancelarias no contempladas en los artículos anteriores o ampliar las existentes, cuando por motivos de equidad y/o bien común así lo justifiquen"*;

Que la Municipalidad de Ushuaia, tiene dentro de sus objetivos el fomentar, promover y facilitar el progreso y la capacitación de su personal, por lo que es propicio alentar a sus miembros activos, y familiares en primer grado a que estudien en la Universidad FASTA;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Universitario;

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD FASTA
DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- OTORGAR BENEFICIOS ARANCELARIOS del 10% (diez por ciento) a los miembros de la Municipalidad de Ushuaia, y a sus familiares en primer grado (padres, hijos y cónyuges); el que se sumará al beneficio adicional que otorgue la Universidad por adherir a débito automático, para el cursado de todas las carreras que dicta la Universidad FASTA, en su modalidad a distancia.

Artículo 2°.- ALCANCE DEL BENEFICIO. De acuerdo al Régimen Arancelario de la Universidad FASTA, las reducciones arancelarias no se aplican al valor de la matrícula, ni al primer arancel, conceptos que deberán ser abonados por los beneficiarios.

Artículo 3°.- Los beneficios arancelarios que se otorgan por la presente Resolución abarcan la totalidad de la carrera, hasta la obtención del título terminal. La renovación del beneficio deberá solicitarse anualmente según lo estipulado en el Régimen Arancelario de la Universidad.

Artículo 4°.- El interesado deberá solicitar el beneficio vía web, adjuntando copia escaneada del documento que avale que es sujeto apto de recibir el beneficio según la presente resolución.

Artículo 5°.- La presente Resolución se aplicará a partir del ciclo académico 2021.

Artículo 6°.- Dese a conocer, remítase copia a la parte interesada y archívese.



PROF. MARCEL S. GUEA DE SACCO
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD FASTA



DR. JUAN CARLOS NEMA
RECTOR
UNIVERSIDAD FASTA